

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00409-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Luis Emiro Camacho Díaz como apoderado de los demandados en los términos del poder conferido PDF43.

SEGUNDO. Por sustracción de materia no se hace pronunciamiento frente a la renuncia al poder que presentó la abogada Jenny Alejandra Sánchez como apoderada de los demandados como quiera que no se le reconoció personería para actuar en su representación.

TERCERO. Se niega la solicitud de entrega de vehículo presentada por los demandados, dado que el proceso cuenta con sentencia que ordenó su restitución, pero a la parte demandante, esto es, Banco Pichincha S.A., decisión que se encuentra en firme y por tanto debe estarse a lo allí resuelto. PDF49.

CUARTO. Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio 27 adjuntando al remisario la información que requiere el comisionado Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Berrio Antioquia PDF26.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.